

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 23 de junio de 2026**

**Ref. Expediente N°:** SD2026/0057562

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta



**Denominación del Signo:** UTZE

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**14:** Bisutería [joyería]; pins [imitación de bisutería]; amuletos [artículos de joyería y de bisutería]; anillos [artículos de joyería y de bisutería]; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; brazaletes [artículos de joyería y de bisutería]; collares [artículos de joyería y de bisutería]; cadenas [joyería y artículos de bisutería]; dijes [artículos de joyería y de bisutería]; pulseras [artículos de joyería y de bisutería]; joyería; anillos [joyería]; artículos de joyería; cajas de joyería; colgantes [joyería]; collares de joyería; collares [joyería]; joyería personalizada; joyería personal; joyería para mascotas; perlas para joyería; perlas [joyería]; artículos de joyería personalizados; artículos de joyería personal; aretes; aretes de gota; aretes de botón; aretes de aro; pendientes [aretes] de clavo en oro y plata; joyas.

**Versión Clasificación de Niza:** 12

**Solicitante (s):**

laura camila marin arias  
calle 20 #33-41  
CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

COLOMBIA

**Datos de Notificación:**

laura camila marin arias, calle 20 #33-41, CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, COLOMBIA

**Declaraciones en la solicitud**

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.